



ACUERDO No. CSJMEA18-135
21 de agosto de 2018

“Por medio del cual se ordena el cierre de puertas en el reparto de los Juzgados Primero, Segundo y Noveno Penales Municipales con función de control de garantías”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 3 del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012 y en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA18-122 de julio 30 de 2018, se establecieron turnos semanales de atención en la sede de la URI por parte de los jueces penales municipales con función de control de garantías de Villavicencio y se ordenó el retorno del Juzgado Penal Municipal Ambulante a las instalaciones del Palacio de Justicia.

A través del Oficio 7180 de agosto 17 de 2018, el Juez Coordinador de los Juzgados Penales Municipales de esta ciudad, Alfonso Marin Patiño, solicita cierre de puertas de los Juzgados Primero, Segundo y Noveno Penales Municipales con función de control de garantías, a partir del 21 de agosto hasta el 21 de septiembre del presente año, para que los mencionados despachos judiciales evacuen las solicitudes de audiencias que fueron asignadas antes de entrar en vigencia el Acuerdo CSJMEA18-122 de 2018.

Adicionalmente, manifiesta que los Juzgados Primero, Segundo y Noveno Penales Municipales con función de control de garantías se encontraban en el grupo de jueces de atención de solicitudes de audiencias programadas, razón por la cual tienen una carga asignada, motivo por el cual este Consejo Seccional de la Judicatura considera necesario autorizar el cierre de puertas en el sistema de reparto de los Juzgados Primero, Segundo y Noveno Penales Municipales con función de control de garantías, con el fin de nivelar carga entre los Juzgados que atienden control de garantías en Villavicencio, para lo cual la Coordinación de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio deberá efectuar lo correspondiente al cierre de puertas y a su vez, al finalizar la presente medida deberá ajustar el reparto compensando las cargas para que los juzgados no ingresen con pendientes.

Por último, con el fin de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 acorde a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación al fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial, se considera procedente realizar la mencionada jornada de descongestión para lograr un mejor acceso a la administración de justicia, dando cumplimiento a las gestiones encomendadas por las demás autoridades con el objetivo de dar celeridad a la prestación del servicio de justicia en el Sistema Penal Acusatorio.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar el cierre de puertas en el sistema de reparto de los Juzgados Primero, Segundo y Noveno Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del 21 de agosto hasta el 21 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Coordinación de Soporte Tecnológico Seccional Villavicencio, debe efectuar lo correspondiente al cierre de puertas, verificando previamente la cantidad de

pendientes que tiene cada juzgado y a su vez, al finalizar la presente medida debe darse apertura al reparto, compensándose con el mismo valor hallado al momento del cierre de puertas, para que los juzgados no ingresen con pendientes, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el reparto manual de las solicitudes de entrega provisional de vehículos entre aquellos Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías que no estén prestando su servicio en la sede de la URI, a partir del 21 de agosto hasta el 21 de septiembre de 2018, destacándose dos (2) de ellos diariamente, según su secuencia ordinal, para la tramitación de los asuntos de vehículos, los cuales serán compensados en el reparto.


Parágrafo: finalizado el cierre de puertas aquí autorizado, todos los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías conocerán y tramitarán las solicitudes de entrega de vehículos, conforme se establece en el artículo 2º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese este Acuerdo de manera al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a los Jueces Penales Municipales con función de garantías de Villavicencio, al Jefe de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición, dado en Villavicencio, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente


REDM/CEBC
EXTCSJME18- / ENERO DE 2018